



Ubicación 12747  
Condenado ALEXANDER ESPINOSA GOMEZ  
C.C # 79597017

### CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 31 de Mayo de 2022, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del 18 DE MAYO DE 2022, DECRETA EXTINCIÓN, por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 1 de Junio de 2022.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

  
ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

Ubicación 12747  
Condenado ALEXANDER ESPINOSA GOMEZ  
C.C # 79597017

### CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 2 de Junio de 2022, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 3 de Junio de 2022.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

  
ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2864088  
Edificio Kaysser

Número Interno: 12747 **Ley 600 de 2000**

Radicación: 11001-31-07-005-2010-00067-00

Condenado 1: ALEXANDER ESPINOSA GOMEZ, 79.597.017

Condenado 2: AYDEE LILIANA MOLINA CRUZ, 39.812.922

Condenado 3: CARLOS ARTURO AGUDELO GOMEZ, 86.035.723

Condenado 4: EUFRANIO OLAYA GUZMAN, 79.693.876

Condenado 5: FELIX ANTONIO GIRALDO ARANGO, 16.110.877

Delito: REBELION Y/O LAVADO DE ACTIVOS

RESUELVE: DECRETA EXTINCION DE LA SANCION PENAL

Bogotá, D. C., Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

#### OBJETO A DECIDIR

Procede el despacho a emitir pronunciamiento sobre la extinción de la sanción penal respecto de los sentenciados ALEXANDER ESPINOSA GOMEZ, AYDEE LILIANA MOLINA CRUZ, CARLOS ARTURO AGUDELO GOMEZ, EUFRANIO OLAYA GUZMAN y FELIX ANTONIO GIRALDO ARANGO.

#### SITUACIÓN FÁCTICA Y CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El 30 de diciembre de 2011, el Juzgado 5 Penal del Circuito Especializado de Bogotá D.C., condenó a los señores CARLOS ARTURO AGUDELO GOMEZ y FELIX ANTONIO GIRALDO ARANGO a la pena principal 98 meses de prisión y multa de 8.567.77 S.M.L.M.V., al encontrarlos responsables de los delitos de LAVADO DE ACTIVOS EN CONCURSO HETEROGENEO CON REBELIÓN; de igual forma condenó a la señora AYDEE LILIANA MOLINA CRUZ a la pena principal de 78 meses de prisión y multa de 8.583.4 SMLMV, y los señores ALEXANDER ESPINOSA GOMEZ y EUFRANIO OLAYA GUZMAN fueron condenados a la pena principal de 58 meses y 20 días de prisión y multa de 1.733.33 SMLMV al encontrarlos responsables de los delitos de LAVADO DE ACTIVOS; en esta determinación fueron condenados a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un lapso igual al de la pena principal, y siendo negados el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y el sustituto de la prisión domiciliaria.

El 9 de julio de 2013, el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. en sentencia de segunda instancia resolvió confirmar el fallo del a quo.

El 16 de mayo de 2017 y el 11 de septiembre de 2017, esta Sede Judicial resolvió conceder a los señores CARLOS ARTURO AGUDELO GOMEZ y FELIX ANTONIO GIRALDO ARANGO respectivamente, los efectos de la AMNISTÍA DE IURE de la Ley 1820 de 2016, en los que respecta del delito de REBELION, siendo negada respecto del delito de LAVADO DE ACTIVOS.,

El 23 de marzo de 2022, la Sala de Amnistía o Indulto de la Jurisdicción Especial para la Paz, dentro del expediente 9004726-86.2019.0.00.0001, resolvió lo siguiente:

***"PRIMERO. CONCEDER el beneficio de amnistía a las siguientes personas, por la conducta de lavado de activos, por la cual fueron condenados dentro del radicado penal No. 11001310700520100067:***

- 1.1. AYDEE LILIANA MOLINA CRUZ, identificada con C.C. 39.812.922
- 1.2. CARLOS ARTURO AGUDELO GÓMEZ, identificado con C.C. 86.035.723
- 1.3. FELIX ANTONIO GIRALDO ARANGO, identificado con C.C. 16.110.877
- 1.4. EUFRANIO OLAYA GUZMÁN, identificado con C.C. 79.693.876 de Bogotá
- 1.5. ALEXANDER ESPINOSA GÓMEZ, identificado con C.C. 79.597.017 de Bogotá

[...] **CUARTO.** Por Secretaría Judicial, una vez en firme la presente decisión y suscritas las actas de compromiso ante la Secretaría Ejecutiva por parte de los comparecientes, así como el respectivo régimen de condicionalidad, DEVOLVER la copia del expediente con radicado No. 11001310700520100067, remitido por el Juzgado 17 de EPMS de Bogotá, con el fin de que materialice los efectos de la amnistía otorgada a las personas mencionadas en el numeral anterior, según lo establecido en el inciso 4 del artículo 25 y en el artículo 41 de la Ley 1820 de 2016. El Juzgado referido deberá INFORMAR a esta Subsala sobre la realización de lo aquí dispuesto.

**QUINTO.** Como consecuencia de la amnistía otorgada, la señora AYDEE LILIANA MOLINA CRUZ y lo señores CARLOS ARTURO AGUDELO GÓMEZ, FÉLIX ANTONIO GIRALDO ARANGO, ALEXANDER ESPINOSA GÓMEZ y EUFRANIO OLAYA GUZMÁN, quedarán en LIBERTAD DEFINITIVA en relación con el proceso con radicado No. 11001310700520100067. En consecuencia, COMUNICAR la presente decisión al director general del INPEC [...]"

Por su parte, el artículo 25 y 41 de la Ley 1820 de 2016 señalan lo siguiente:

**"ARTÍCULO 25. PROCEDIMIENTO Y EFECTOS.** El otorgamiento de las amnistías o indultos a los que se refiere el presente Capítulo se concederán con fundamento en el listado o recomendaciones que recibirá, para su análisis y decisión, la Sala de Amnistía e Indulto por parte de la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad y Determinación de Hechos y Conductas.

La Sala otorgará amnistía o indulto en casos de personas condenadas o investigadas por delitos amnistiables o indultables tanto a la vista de las recomendaciones de la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad y Determinación de Hechos y Conductas, como de oficio o a petición de parte.

La Sala de Amnistía e Indulto analizará cada caso de conformidad con los principios establecidos en el Acuerdo de Jurisdicción Especial para la Paz y en esta ley, así como de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 23 de esta ley, y decidirá sobre la procedencia o no de tales amnistías o indultos.

Una vez proferida la resolución que otorgue la amnistía o el indulto, será remitida a la autoridad judicial que esté conociendo de la causa penal, para que dé cumplimiento a lo decidido por la Sala de Amnistía e Indulto y materialice los efectos de extinción de la acción penal, de la responsabilidad penal y de la sanción penal según corresponda [...]

**ARTÍCULO 41. EFECTOS DE LA AMNISTÍA.** La amnistía extingue la acción y la sanción penal principal y las accesorias, la acción de indemnización de perjuicios derivada de la conducta punible, y la responsabilidad derivada de la acción de repetición cuando el amnistiado haya cumplido funciones públicas. Lo anterior, sin perjuicio del deber del Estado de satisfacer el derecho de las víctimas a la reparación integral en concordancia con la Ley 1448 de 2011. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones de reparación que sean



Número Interno: 12747 Ley 600 de 2000

Radicación: 11001-31-07-005-2010-00067-00

Condenado 1: ALEXANDER ESPINOSA GOMEZ, 79.597.017

Condenado 2: AYDEE LILIANA MOLINA CRUZ, 39.812.922

Condenado 3: CARLOS ARTURO AGUDELO GOMEZ, 86.035.723

Condenado 4: EUFRANIO OLAYA GUZMAN, 79.693.876

Condenado 5: FELIX ANTONIO GIRALDO ARANGO, 16.110.877

Delito: REBELION Y/O LAVADO DE ACTIVOS

RESUELVE: DECRETA EXTINCION DE LA SANCION PENAL

*impuestas en cumplimiento de lo establecido en el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No repetición. [...]"*

En consecuencia, este despacho, con fundamento en los principios de proporcionalidad, oportunidad y razonabilidad, finiquitará este asunto y de conformidad con las disposiciones mencionadas procederá a decretar la extinción de la pena principal, y la rehabilitación de los derechos y funciones públicas a **ALEXANDER ESPINOSA GOMEZ, AYDEE LILIANA MOLINA CRUZ, CARLOS ARTURO AGUDELO GOMEZ, EUFRANIO OLAYA GUZMAN, FELIX ANTONIO GIRALDO ARANGO**, en el fallo reseñado.

De igual forma se ordenará comunicar esta determinación a las autoridades que conocieron del fallo condenatorio, en particular a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Procuraduría General de la Nación, a fin de que el condenado quede en posibilidad de ejercer sus facultades públicas y políticas por cuenta de esta actuación.

Finalmente, por el Centro de Servicios Administrativos de esta especialidad remítase copia de la presente providencia con destino al expediente 9004726-86.2019.0.00.0001, de competencia de la Sala de Amnistía o Indulto de la Jurisdicción Especial para la Paz.

En mérito de lo expuesto; el **JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D. C.**

#### RESUELVE:

**PRIMERO.- EXTINGUIR** la sanción Penal impuesta por el Juzgado 5 Penal del Circuito Especializado de Bogotá D.C., a favor de ALEXANDER ESPINOSA GOMEZ, identificado con la C.C. No., 79.597.017; AYDEE LILIANA MOLINA CRUZ, identificada con la C.C. No. 39.812.922; CARLOS ARTURO AGUDELO GOMEZ, identificado con la C.C. No. 86.035.723; EUFRANIO OLAYA GUZMAN, identificado con la C.C. No. 79.693.876; y FELIX ANTONIO GIRALDO ARANGO, identificado con la C.C. No. 16.110.877, teniendo en cuenta las consideraciones efectuadas en el cuerpo de esta decisión.

**SEGUNDO.- REHABILITAR** los derechos y funciones públicas en favor de ALEXANDER ESPINOSA GOMEZ, identificado con la C.C. No., 79.597.017; AYDEE LILIANA MOLINA CRUZ, identificada con la C.C. No. 39.812.922; CARLOS ARTURO AGUDELO GOMEZ, identificado con la C.C. No. 86.035.723; EUFRANIO OLAYA GUZMAN, identificado con la C.C. No. 79.693.876; y FELIX ANTONIO GIRALDO ARANGO, identificado con la C.C. No. 16.110.877.

**TERCERO.- CERTIFICAR** que ALEXANDER ESPINOSA GOMEZ, identificado con la C.C. No., 79.597.017; AYDEE LILIANA MOLINA CRUZ, identificada con la C.C. No. 39.812.922; CARLOS ARTURO AGUDELO GOMEZ, identificado con la C.C. No. 86.035.723; EUFRANIO OLAYA GUZMAN, identificado con la C.C. No. 79.693.876; y FELIX ANTONIO GIRALDO ARANGO, identificado con la C.C. No. 16.110.877, se encuentran a **PAZ Y SALVO**, por las presentes diligencias y actualmente **NO SON REQUERIDOS** por este Juez Ejecutor.

**CUARTO.-** Una vez ejecutoriada la presente decisión, por el CSA líbrense las comunicaciones para ante las autoridades a las que se les informó de la sentencia, procediendo a la devolución del expediente al Juzgado de origen para el archivo definitivo.

**QUINTO.-** Por intermedio del Área de Sistemas del Centro de Servicios Administrativos, **OCULTAR** del sistema de gestión Siglo XXI, la información el nombre y el número de documento de ALEXANDER ESPINOSA GOMEZ, identificado con la C.C. No., 79.597.017; AYDEE LILIANA

Número Interno: 12747 Ley 600 de 2000  
Radicación: 11001-31-07-005-2010-00067-00  
Condenado 1: ALEXANDER ESPINOSA GOMEZ, 79.597.017  
Condenado 2: AYDEE LILIANA MOLINA CRUZ, 39.812.922  
Condenado 3: CARLOS ARTURO AGUDELO GOMEZ, 86.035.723  
Condenado 4: EUFRANIO OLAYA GUZMAN, 79.693.876  
Condenado 5: FELIX ANTONIO GIRALDO ARANGO, 16.110.877  
Delito: REBELION Y/O LAVADO DE ACTIVOS  
RESUELVE: DECRETA EXTINCION DE LA SANCION PENAL

MOLINA CRUZ, identificada con la C.C. No. 39.812.922; CARLOS ARTURO AGUDELO GOMEZ, identificado con la C.C. No. 86.035.723; EUFRANIO OLAYA GUZMAN, identificado con la C.C. No. 79.693.876; y FELIX ANTONIO GIRALDO ARANGO, identificado con la C.C. No. 16.110.877, para que no sea accesible al público, manteniendo el número de radicado disponible para futuras consultas por parte del Juzgado ejecutor de la pena.

**SEXTO.-** Por el Centro de Servicios Administrativos de esta especialidad **REMÍTASE** copia de la presente providencia con destino al expediente 9004726-86.2019.0.00.0001, de competencia de la Sala de Amnistía o Indulto de la Jurisdicción Especial para la Paz.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA YANETH DELGADO MOLANO**  
**JUEZ**

EGR

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de  
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad  
En la fecha Notifíquese por Estado No.  
**24 MAY 2022**  
La anterior providencia  
El Secretario \_\_\_\_\_

**Retransmitido: NOTIFICACION AUTO 18/05/2022 NI 12747**

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 19/05/2022 10:54 AM

Para: alexander espinosa gomez <alexanderespi99@gmail.com>

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[alexander espinosa gomez \(alexanderespi99@gmail.com\)](mailto:alexanderespi99@gmail.com)

Asunto: NOTIFICACION AUTO 18/05/2022 NI 12747

**Re: ENVIO AUTO DEL 18/05/2022 PARA NOTIFICAR MINISTERIO PUBLICO NI 12747**

German Javier Alvarez Gomez <[gjalvarez@procuraduria.gov.co](mailto:gjalvarez@procuraduria.gov.co)>

Vie 20/05/2022 10:20 AM

Para: Claudia Milena Preciado Morales <[cpreciam@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cpreciam@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Buen dia

Atentamente manifiesto que me doy por notificado del auto de la referencia

Cordialmente



**GERMAN JAVIER ALVAREZ GOMEZ**

Procurador 370 Judicial I Penal

[gjalvarez@procuraduria.gov.co](mailto:gjalvarez@procuraduria.gov.co)

PBX: +57(1) 587-8750 Ext. 14626

Cra. 10 # 16 - 82 Piso 6, Bogotá D.C.

El 19/05/2022, a las 10:55 a.m., Claudia Milena Preciado Morales  
<[cpreciam@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cpreciam@cendoj.ramajudicial.gov.co)> escribió:

<12747 - DECRETA EXTINCION.pdf>



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADO 017 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
email [ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273  
Edificio Kaysser

BOGOTÁ D.C., 20 de Mayo de 2022

SEÑOR(A)  
AYDEE LILIANA MOLINA CRUZ  
KR 78 K # 58 A - 22 SUR BARRIO ROMA KENNEDDY  
BOGOTA D.C.  
TELEGRAMA N° 1616

NUMERO INTERNO 12747  
REF: PROCESO: No. 110013107005201000067  
C.C: 39812922

SE **NOTIFICA** PROVIDENCIA DEL DIECIOCHO (18) de MAYO de DOS MIL VEINTIDOS (2022). QUE DECRETA EXTINCION DE LA PENA.

DE REQUERIR AGOTAR EL TRÁMITE DE NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, SÍRVASE DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO [cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co), INFORMANDO EL CORREO ELECTRÓNICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO.

FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: [ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

*Claudia Milena Preciado*

CLAUDIA MILENA PRECIADO MORALES  
ESCRIBIENTE

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADO 017 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
email [ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273  
Edificio Kaysser

BOGOTÁ D.C., 20 de Mayo de 2022

SEÑOR(A)  
AYDEE LILIANA MOLINA CRUZ  
TRANSVERSAL 73 N° 11 B - 77 APTO 303 TORRE 12  
BOGOTA D.C.  
TELEGRAMA N° 1616

NUMERO INTERNO 12747  
REF: PROCESO: No. 110013107005201000067  
C.C: 39812922

SE **NOTIFICA** PROVIDENCIA DEL DIECIOCHO (18) de MAYO de DOS MIL VEINTIDOS (2022). QUE DECRETA EXTINCION DE LA PENA.

DE REQUERIR AGOTAR EL TRÁMITE DE NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, SÍRVASE DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO [cs03eicpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cs03eicpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co), INFORMANDO EL CORREO ELECTRÓNICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO.

FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: [ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

*Claudia Milena Preciado*

CLAUDIA MILENA PRECIADO MORALES  
ESCRIBIENTE



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADO 017 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
email [ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273  
Edificio Kaysser

BOGOTÁ D.C., 20 de Mayo de 2022

SEÑOR(A)  
CARLOS ARTURO AGUDELO GOMEZ  
CARRERA 19 BIS No. 9 - 15  
BOGOTA D.C.  
TELEGRAMA N° 1617

NUMERO INTERNO 12747  
REF: PROCESO: No. 110013107005201000067  
C.C: 86035723

SE **NOTIFICA** PROVIDENCIA DEL DIECIOCHO (18) de MAYO de DOS MIL VEINTIDOS (2022). QUE DECRETA EXTINCION DE LA PENA.

DE REQUERIR AGOTAR EL TRÁMITE DE NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, SÍRVASE DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO [cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co), INFORMANDO EL CORREO ELECTRÓNICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO.

FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: [ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

*Claudia Milena Preciado*

CLAUDIA MILENA PRECIADO MORALES  
ESCRIBIENTE



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADO 017 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
email [ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273  
Edificio Kaysser

BOGOTÁ D.C., 20 de Mayo de 2022

SEÑOR(A)  
EUFRANIO OLAYA GUZMAN  
CALLE 31 SUR # 6 A 19 ESTE  
BOGOTA  
TELEGRAMA N° 1618

NUMERO INTERNO 12747  
REF: PROCESO: No. 110013107005201000067  
C.C: 79693876

SE **NOTIFICA** PROVIDENCIA DEL DIECIOCHO (18) de MAYO de DOS MIL VEINTIDOS (2022). QUE DECRETA EXTINCION DE LA PENA.

DE REQUERIR AGOTAR EL TRÁMITE DE NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, SÍRVASE DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO [cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co), INFORMANDO EL CORREO ELECTRÓNICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO.

FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: [ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

*Claudia Milena Preciado*

CLAUDIA MILENA PRECIADO MORALES  
ESCRIBIENTE

**Retransmitido: ENVIO AUTO DEL 18/05/2022 PARA NOTIFICAR DEFENSA NI 12747**

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Lun 23/05/2022 4:45 PM

Para: ingarciltda57@yahoo.com <ingarciltda57@yahoo.com>

 1 archivos adjuntos (25 KB)

ENVIO AUTO DEL 18/05/2022 PARA NOTIFICAR DEFENSA NI 12747;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[ingarciltda57@yahoo.com](mailto:ingarciltda57@yahoo.com) ([ingarciltda57@yahoo.com](mailto:ingarciltda57@yahoo.com))

Asunto: ENVIO AUTO DEL 18/05/2022 PARA NOTIFICAR DEFENSA NI 12747

**ENVIO AUTO DEL 18/05/2022 PARA NOTIFICAR DEFENSA NI 12747**

Claudia Milena Preciado Morales <cpreciam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 19/05/2022 10:58 AM

Para: David Benavides Morales <benavidesmorales@hotmail.com>

*Cordial saludo envío auto para notificar defensa. ni 12747.*



**CLAUDIA MILENA PRECIADO MORALES**

**ESCRIBIENTE**

**Secretaria No.- 03**

**Centro de Servicios Administrativos**

**Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Bogotá - Colombia**